



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

NATURALEZA DEL PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00107-00
DEMANDATE:	ISRAEL RIAÑO CORTES
DEMANDADO:	DIRECCION DE SANIDAD- EJERCITO NACIONAL- SECCIONAL BOGOTA

El día 28 de abril de 2020, éste Despacho protegió su derecho fundamental de petición del señor ISRAEL RIAÑO CORTES, ordenando a la accionada que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la providencia, de una respuesta clara, concreta y de fondo a la solicitud formulada el 12 de marzo de 2020, en donde debería informarle que de no ser la accionada la competente para responder dicha petición, deberá enviarla a la entidad correspondiente.

La entidad demandada allegó documental enviada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en donde entregó un informe respecto del cumplimiento del fallo de tutela, relacionando que mediante Oficio No. S- 2020-154581 ARGES- RASES de fecha 12 de mayo de la presente anualidad; se le comunicó a ROSA DELIA la programación de la cita medica para el día 14 de mayo de 2020, por teleconsulta con la medico fisiatra para la valoración del accionante ISRAEL y poder determinar el proceso de rehabilitación requerido, así como la necesidad de incrementar la cantidad de pañales a entregar, cambiando de 90 a 120 unidades mensuales, resaltando que dicha teleconsulta no pudo ser posible debido a que el señor ISRAEL RIAÑO se encontraba hospitalizado desde el 05 de mayo, falleciendo el 13 de mayo hogaño.

Así mismo, la Regional de Aseguramiento en salud No. 1, mediante radicado No. S- 2020-155091/RASES-ASJUR 1.5, solicitando se tenga en cuenta la parte considerativa del incidente de desacato y que una vez verificado el cumplimiento al fallo de tutela de ISRAEL RIAÑO CORTES, se aprueben las pruebas aportadas y los hechos actuales que cursan dentro del incidente, con el fin que se niegue y no se sancione, por cuanto a que la Regional de Salud ha actuado conforme a derecho.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Resaltó que, mediante comunicado oficial con número GECOP S-2020-101701-MEBOG, LA Regional de Salud emitió respuesta al derecho de petición radicado por la señora ROSA DELIA RIAÑO RAMIREZ, bajo el número interno E-2020-004012-DISAN, así mismo, mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por el Jefe del Grupo Prestador de Atención en Salud (GUPAS), informo a la Regional de Salud No. 1 que, emitió una nueva respuesta al derecho de petición de la accionante y se envió a través de su correo electrónico, tal como se evidenció a continuación:



Concluyendo todo lo anterior para determinar por parte de la accionada que, ha emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, solicitando se declare el cumplimiento del fallo de tutela, procediendo el cierre definitivo del presente incidente de desacato ante la ausencia de vulneración de derechos y el actuar oportuno, así como solicitó el archivo del correspondiente fallo de tutela.

Vale la pena reiterar, que la entidad no está obligada a dar una respuesta conforme a los intereses de los peticionarios, pues se encuentra limitada a dar una respuesta de fondo, como en el presente caso ocurrió.

El 13 de mayo de la presente anualidad, se puso en conocimiento a la parte actora de la respuesta aportada por la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, para que en el término de un (1) día, manifieste sobre el particular, sin embargo, guardó silencio al respecto.

Por las anteriores razones, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
JUEZ**

ampm